

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 11001-31-03-051-2021-00601

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: RAFAEL ESTRADA GONZÁLEZ

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Establece el Decreto 806 de 2020 en su artículo 5 que: *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir **mediante mensaje de datos**, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento...”* (resaltado por el Despacho).

Así mismo, aclara este sede judicial, que un poder para ser aceptado requiere: i) Un texto que manifieste inequívocamente la voluntad de otorgar poder, con, al menos, los dato e identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se otorgan al apoderado. ii) Antefirma del poderdante, la que naturalmente debe contener sus datos identificatorios y, iii) **Un mensaje de datos, transmitiéndolo.**

De lo anteriormente expuesto, se precisa que el poder aportado por la parte demandante con la demanda carece de dicho requisito, por cuanto, no existe dentro del libelo demandatorio, constancia o certificación de mensaje de datos que acredite la remisión del poder por parte del poderdante al apoderado

Así las cosas, se concederá el término de cinco (5) días so pena de rechazo para que la demandante corrija esta falencia, otorgando el poder en debida forma, **es decir, optando por la presentación personal del poder o su otorgamiento a través de mensaje de datos con las previsiones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.**

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02a75f1e222547f684b3e1422eb148584a672dbdd55583231372ac862f5ae538

Documento generado en 03/11/2021 05:23:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>